

BOLETIN OFICIAL



PROVINCIA DE SALTA

AÑO LVI — N° 7494	VIERNES, DICIEMBRE 31 DE 1965	CORREO ARGENTINO	SALTA	TARIFA REDUCIDA
EDICION DE 10 PAGINAS				CONCESION N° 1805
Aparece los días hábiles				Reg. Nacional de la Propiedad Intelectual N° 833764

HORARIO

Para la publicación de avisos en el BOLETIN OFICIAL regirá el siguiente horario:
LUNES A VIERNES DE:
8 a 11,30 horas

PODER EJECUTIVO

Dr. RICARDO JOAQUIN DURAND
Gobernador de la Provincia
Dr. EDUARDO PAZ CHAIN
Vice Gobernador de la Provincia
Dr. GUILLERMO VILLEGAS
Ministro de Gobierno, Justicia e Instrucción Pública
Ing. FLORENCIO ELIAS
Ministro de Economía, Finanzas y Obras Públicas
Dr. DANTON CERMESONI
Ministro de Asuntos Sociales y Salud Pública

DIRECCION Y ADMINISTRACION
ZUVIRIA 536
TELEFONO N° 14780
Sr. JUAN RAYMUNDO ARIAS
Director

Art. 4° — Las publicaciones en el BOLETIN OFICIAL se tendrán por auténticas; y un ejemplar de cada uno de ellos se distribuirá gratuitamente entre los miembros de las Cámaras Legislativas y todas las oficinas judiciales o Administrativas de la Provincia (Ley 800, original N° 204 de Agosto 14 de 1908).

Decreto N° 8.911 del 2 de Julio de 1957

Art. 11° — La primera publicación de los avisos debe ser controlada por los interesados, a fin de poder salvar en tiempo oportuno, cualquier error en que se hubiere incurrido. Posteriormente no se admitirán reclamos.

Art. 13° — SUSCRIPCIONES: El Boletín Oficial se envía directamente por correo, previo pago del importe de las suscripciones, en base a las tarifas respectivas.

Art. 14° — Todas las suscripciones, comenzarán a regir invariablemente el primer día hábil del mes siguiente al de su pago.

Art. 15° — Estas deben ser renovadas dentro del mes de su vencimiento.

Art. 18° — VENTA DE EJEMPLARES: Mantiénesse para los señores avisadores en el Boletín Oficial, la tarifa respectiva por cada ejemplar de la citada publicación.

Art. 37° — El importe abonado por publicaciones, suscripciones y venta de ejemplares, no serán devueltos por ningún motivo, ni tampoco será aplicado a otro concepto.

Art. 38° — Quedan obligadas todas las reparticiones de la Administración Provincial, a coleccionar y encuadrar los ejemplares del Boletín Oficial, que se les provea diariamente debiendo designar entre el personal a un funcionario o empleado para que se haga cargo de los mismos. el que deberá dar estricto cumplimiento a la presente disposición siendo el único responsable si se constatare alguna negligencia al respecto (haciéndose por lo tanto pasible a medidas disciplinarias)

Decreto 9062/63, Modificatorio del Decreto 8911/57

Para la publicación de BALANCES DE SOCIEDADES se establecen las siguientes disposiciones: 10 días corridos a la Imprenta de la Cárcel para la confección de las pruebas respectivas; 5 días corridos a los interesados para devolver las pruebas visadas, a partir de su recepción. A los efectos de la confección de las pruebas de balances de sociedades, las mismas deberán efectuar un depósito de garantía por \$ 2.000.00 (DOS MIL PESOS M/N. DE C/L.) Vencido el plazo establecido a la parte interesada, esta perderá el depósito de garantía, el que compensará el gasto por la prueba ejecutada.

Por el Art. 35 del citado decreto, establece que la atención al público comienza media hora después de la entrada del personal y termina, una hora y media antes de la salida.

TARIFAS GENERALES

Decreto N° 10.517 del 8 de Octubre de 1965

VENTA DE EJEMPLARES

Número del día y atrasado dentro del mes	\$ 10.—
„ atrasado de más de un mes hasta 1 año ..	15.—
„ atrasado de más de 1 año hasta 3	25.—
„ atrasado de más de 3 años hasta 5	50.—
„ atrasado de más de 5 años hasta 10	80.—
„ atrasado de más de 10 años	100.—

SUSCRIPCIONES

Mensual	\$ 300.—	Semestral	\$ 900.—
Trimestral	\$ 600.—	Anual	\$ 1.800.—

PUBLICACIONES

Toda publicación que no sea de composición corrida, se percibirán los centímetros utilizados y por columna a razón de \$ 50.00 (Cincuenta pesos) el centímetro; considerándose 20 (veinte) palabras por centímetro.

Para las publicaciones por un día de los Balances de Sociedades Anónimas, se percibirán a razón de \$ 70.00 (Setenta pesos) por centímetro utilizado y por columna.

El precio mínimo de toda publicación de cualquier índole será de \$ 200.00 (Doscientos pesos).

Los avisos de forma alternada se recargará la tarifa respectiva en un cincuenta por ciento.

Los contratos o estatutos de sociedades para su publicación, deberán ser presentados en papel de 25 (Veinticinco) líneas, considerándose a razón de 10 (Diez) palabras por cada línea ocupada y por foja de 50 (Cincuenta) líneas como 500 (Quinientas) palabras.

En todo aviso o edicto para el cómputo de palabras, se considerará como 10 (diez) palabras por cada línea ocupada.

PUBLICACIONES A TERMINO

En las publicaciones a término que tengan que insertarse por dos (2) o más veces, regirá la siguiente tarifa:

Texto no mayor de 10 centímetros o 200 palabras	Hasta 10 días	Exce- dente	Hasta 20 días	Exce- dente	Hasta 30 días	Exce- dente
	\$	\$	\$	\$	\$	\$
Sucesorios	900.—	40.— cm.	1.800.—	60.— cm.	3.600.—	80.— cm.
Posesión Treintañal y Deslinde	1.800.—	60.— "	3.600.—	80.— cm.	7.200.—	120.— cm.
Remates de Inmueb. y Automotores	1.500.—	60.— "	3.000.—	80.— cm.	6.000.—	120.— cm.
Otros Remates	900.—	40.— "	1.800.—	60.— cm.	3.600.—	60.— cm.
Edictos de Minas	1.500.—	80.— "				
Contratos o Estatutos Sociales	6.—	la palabra				
Balances	800.—	70.— cm.	1.600.—	100.— cm.	2.200.—	150.— cm.
Otros Edictos Judiciales y Avisos .	900.—	60.— "	1.800.—	80.— cm.	3.600.—	120.— cm.

SUMARIO

SECCION ADMINISTRATIVA

DECRETOS.		PAGINAS
M. de Econ. Nº	10931 del 20 10 65.— Ampliase crédito incorporado por Art. 1º Decreto 8628 65, en \$ 2.500.000.—	3924
" " " "	10935 " " — Por Contaduría de la Pcia., págase a favor de Direc. de Rentas, \$ 7.878.—	3924
" " " "	11762 " 27 12 65.— Autorízase a Direc. de Viviendas de la Pcia. a realizar sistema de administración en trabajos de "Refección y Pintura de Iglesia de Cafayate"	3924
" " " "	11763 " " — Apruébase contrato susc. ipto entre Dirección de Viviendas de la Pcia. y Empresa Bettella Hnos.	3924
" " " "	11764 " " — Acuérdate un crédito de \$ 600.000.— al Sr. Pedro Quintín Ojeda para construc. de su vivienda	3924
" " A. S. "	11765 " " — Apruébase Convenio celebrado entre Caja de Jubilaciones y Municipalidad de El Quebrachal	3924 al 3925
" " " "	11766 " " — Acéptase renuncia del Sr. Juan F. Castañe del Inst. de Endocrinología	3925
" " " "	11767 " " — Acéptase renuncia de la Dra. Emilia Benito de Araujo de el Hosp. El Carmen de Metán	3925
" " " "	11768 " " — Trasládase a la Sra. Dora D. Guzmán de López a Dpto. de Maternidad e Infancia ..	3925
" " " "	11769 " " — Autorízase a Caja de Jubilaciones a efectuar retenciones mensuales de los impuestos que percibe la Municipalidad de Joaquín V. González	3925
" " Gob. "	11770 " " — Trasládase al Sr. Luis M. Campero para ocupar el cargo de Delegado Zonal en Metán	3925
" " " "	11771 " 28 12 65.— Acéptase renuncia del Presidente de Comisión Municipal de La Viña, Sr. Juan M. Alanís	3925 al 3926
" " " "	11772 " " — Designase Presidente de Comisión Municipal de La Viña, al Sr. Guillermo F. Martínez	3926
" " " "	11773 " " — Concédese auspicio oficial con Beca ad-honorem, a la Sra. Delicia M. F. Osan de Pérez —Della F. Dagum y Vicente J. Pérez para realizar estudios en Inst. Lingüístico Latinoamericano en Montevideo	3926
" " " "	11774 " " — Dánse por terminadas funciones de la Sra. Rosalía Liquitay de Burgos del Registro Civil de Amb'ayo, y designase al Sr. Mario Fabián Collar	3926
" " " "	11775 " " — Insístese en el cumplimiento del Art. 2 Del Decreto 10692 del 28 10 65	3926
" " " "	11776 " " — Apruébase Presupuesto de Gastos —Ejercicio 1965 de Municipalidad de La Viña	3926

	PAGINAS
" " " " 11777 " " — Trasládase con carácter de ascenso, a Representación Legal y Adm. de Salta, a la Sra. Marta G. Soto de Molina y déjase sin efecto su adscripción a la Representación Legal de Salta en la Capital Federal	3926
" " " " 11778 " " — Acéptase renuncia del Sr. Néstor M. Díaz como Presidente de Comisión Municipal de Payogasta	3926
" " " " 11779 " " — Designase Presidente de Comisión Municipal de Payogasta al Sr. Juan Miranda ..	3926
" " " " 11780 " " — Designase Ministro de la Excma. Corte de Justicia, al Dr. Daniel Fleming Benítez ..	3927
" " " " 11781 " " — Ascíendese a partir del 1º/1/66 a diverso Personal Superior de Seguridad de Policía de la Pcia.	3927
" " Econ. " 10937 " 29/10/65.— Por Contaduría de la Pcia., págase al M. de Gobierno, \$ 69.997.— a favor de diversos beneficiarios	3927
" " " " 11939 " " — Dispónese incorporación de Ley 4038/65 por un total de \$ 9.997.810.— dentro de Presupuesto Ejerc. 1964/65	3927

EDICTOS DE MINAS:

Nº 22502 — S/p. Manuel Sergio Oliveros — Expte. Nº 5120 — Q.	3927
---	------

LICITACIONES PUBLICAS:

Nº 22499 — Ministerio de Economía — Adq. Tubería de Acero.....	3927
Nº 22467 — Ferrocarril Gral. Belgrano — Lic. Nº 126/65	3927

EDICTOS CITATORIOS:

Nº 22470 — s/p. Vicente Tamayo	3928
--------------------------------------	------

CONCURSO PUBLICO:

Nº 22481 — De Correos y Telec. — Distrito 18 — Salta. Instalación de emisoras de baja potencia en el interior del país.	3928
--	------

CITACION ADMINISTRATIVA:

Nº 22514 — Tribunal de Cuentas de la Provincia — A Jorge Merino — Expte. 400—C/62	3928
---	------

SECCION JUDICIAL**SUCESORIOS:**

Nº 22515 — De don Gabriel Rivero o Gabriel Rivero Araoz	3928
Nº 22513 — De don Juan José Flores	3928
Nº 22512 — De don Vicente Aladino Lafuente	3928
Nº 22500 — De don Salvador Zevi	3928
Nº 22501 — De Simón Amado	3928
Nº 22497 — De don Juan J. Traversi	3928
Nº 22485 — De doña Luisa Cornejo de Matorras	3928
Nº 22484 — De don Francisco A. Bermudez	3928
Nº 22469 — De doña Matilde Advincula de Saravia	3928
Nº 22465 — De García Bernardo y Felicana o María Felicana Guerra de	3928
Nº 22464 — De don José Wenceslao Bernis	3928
Nº 22446 — Di Pietro María Teresa Russo de	3928

CITACIONES A JUICIO:

Nº 22491 — Acreedores de: Arturo José Cornejo	3928
---	------

POSESION TREINTAÑAL:

Nº 22517 — De doña María A. Zerpa de Garrido	3928
--	------

SECCION COMERCIAL**CONTRATO SOCIAL:**

Nº 22520 — De "Cuevas y Sarmiento S. R Ltda."	3928 al 3929
---	--------------

AVISO COMERCIAL:

Nº 22518 — De "Estancia, Aída S. R. L."	3929
---	------

EMISION DE ACCIONES:

Nº 22509 — De "Calchaquí S. A."	3929
---------------------------------------	------

SECCION AVISOS**SENTENCIAS:**

Nº 22519 — Nº 633 — CJ. Sala Ira. Salta, 9/4/65.— Cacciabué Ernesto Sergio vs. Cacciabué Nelda Martínez de Tenencia Provisoria de un Menor, etc.	3929 al 3930
Nº 632 — TT. Nº 2.— Salta, 17/11/65.— Massa Noemí vs. Sanatorio Centro —Diferencia de Sueldos	3930

AVISO A LOS SUSCRIPTORES	3930
AVISO A LOS AVISADORES	3930

SECCION ADMINISTRATIVA

DECRETOS DEL PODER

EJECUTIVO:

DECRETO N° 10.931

Ministerio de Economía, F. y O. Públicas
SALTA, Octubre 29 de 1965

—Visto que Contaduría General solicita la ampliación del crédito presupuestario correspondiente al rubro "Bonificaciones y Suplementos" por haber resultado insuficiente el incorporado por decreto N° 8628 para atender el pago de la bonificación por antigüedad al personal de la Administración pública, establecida por la ley 3957, a fin de hacer viable la liquidación del total de las planillas existentes en dicha Contaduría General.

El Vice Gobernador de la Provincia
En Ejercicio del Poder Ejecutivo
D E C R E T A :

ARTICULO 1º. — Ampliase el crédito incorporado por el artículo 1º del decreto n° 8628/1965 en la suma de \$ 2.500.000.— m/n. (DOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS MONEDA NACIONAL) en la partida principal c) 2— BONIFICACIONES Y SUPLEMENTOS— parcial 1.— Antigüedad Ley 3957 del presupuesto vigente.—

ARTICULO 2º. — Ampliase la Orden de Disposición de Fondos n° 87 en el importe de \$ 2.500.000.—% (DOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS MONEDA NACIONAL).—

Art. 3º. — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Dr. Eduardo Paz Chaín

Dr. Guillermo Villegas

ES COPIA:

Santiago Félix Alonso Herrero
Jefe de Despacho del Minist. de E. F. y O. P.

DECRETO N° 10.935

Ministerio de Economía, F. y O. Públicas
SALTA, Octubre 29 de 1965
Expediente N° 3828—965.—

—VISTO este expediente en el que el señor Andrés Hoyos gestiona el reintegro de la suma de \$ 7.878.—% (SIETE MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS MONEDA NACIONAL), a favor del señor ANDRES HOYOS, por el concepto enunciado precedentemente.—

El Vice Gobernador de la Provincia
En Ejercicio del Poder Ejecutivo
D E C R E T A :

ARTICULO 1º. — Reconócese un crédito por la suma de \$ 7.878.—% (SIETE MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS MONEDA NACIONAL), a favor del señor ANDRES HOYOS, por el concepto enunciado precedentemente.—

ARTICULO 2º. — Con intervención de Contaduría General de la Provincia, páguese por su Tesorería General a favor de la DIRECCION GENERAL DE RENTAS, con cargo de oportuna rendición de cuentas, la suma de \$ 7.878.—% (SIETE MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS MONEDA NACIONAL), para que con dicho importe cancele el crédito reconocido por el artículo anterior, con imputación al ANEXO G— INCISO II— OTROS GASTOS PRINCIPAL d) 1 PARCIAL 1 del Presupuesto en vigor — Orden de Disposición de Fondos n° 230.

Art. 3º. — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Dr. Eduardo Paz Chaín

Dr. Guillermo Villegas

ES COPIA:

Santiago Félix Alonso Herrero
Jefe de Despacho del M. de E. F. y O. P.

DECRETO N° 11.762

Ministerio de Economía, F. y O. Públicas
SALTA, diciembre 27 de 1965
Expediente N° 3774/65.—

—VISTO que Dirección de Viviendas y Arquitectura de la Provincia, mediante resolución N° 760, del 29 de noviembre del año en curso, solicita se le autorize para hacer por el sistema de administración los trabajos de "Refección y Pintura Iglesia de Cafayate", cuyo presupuesto se fija en la cantidad de \$ 2.486.950. Que no obstante el monto del presupuesto, se prefiere el sistema de administración por el carácter de los mismos y por contar la Reparación con el equipo y personal obrero adecuado para llevar a cabo la obra;

Atento a las disposiciones legales vigentes sobre la materia,

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A

ARTICULO 1º. — Autorízase a DIRECCION DE VIVIENDAS Y ARQUITECTURA DE LA PROVINCIA, para que realice por sistema de "administración" los trabajos de "Refección y Pintura de la Iglesia de Cafayate", cuyo presupuesto se fija en la cantidad de \$ 2.486.950.—% (Dos millones cuatrocientos ochenta y seis mil novecientos cincuenta pesos moneda nacional) imputándose el gasto al Capítulo III— Título 10 — Subtítulo E — Rubro Funcional II — Parcial 4— Plan de Créditos Mínimos atendido con Recursos Propios de la Administración Central — Ejercicio 1965/66.

Art. 2º. — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Dr. Ricardo Joaquín Durand

Ing. Florencio Elías

ES COPIA:

Pedro Andrés Arranz
Jefe de Despacho del M. de E. F. y O. P.

DECRETO N° 11.763

Ministerio de Economía, F. y O. Públicas
SALTA, diciembre 27 de 1965
Expediente N° 3776/65.—

—VISTO el contrato de locación de servicios mecánicos suscripto por Dirección de Viviendas y Arquitectura de la Provincia y la Empresa Bettella Hnos. S.A.M.I.C.I., por el que ésta realizará trabajos de movimiento de tierra en la obra N° 208 "Urbanización Barrio Manjón Salta — Capital", con un tractor Caterpillar D8—36, de 235 HP. con topadora angular hidráulica y provisión de maquinista, combustible y lubricante, al precio de \$ 3.500 m/n. la hora; Que este contrato responde a la adjudicación dispuesta por decreto N° 11.042, del 12/11/1965, a favor de dicha empresa,

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A

ARTICULO 1º. — Apruébase el contrato suscripto por DIRECCION DE VIVIENDAS Y ARQUITECTURA DE LA PROVINCIA con la EMPRESA BETTELLA HNOS. S.A.M.I.C.I., relativo a los trabajos que se especifican en las precedentes consideraciones y cuyo valor asciende a la cantidad de \$ 950.000.—% (NOVECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS MONEDA NACIONAL).—

Art. 2º. — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Dr. Ricardo Joaquín Durand

Ing. Florencio Elías

ES COPIA:

Pedro Andrés Arranz
Jefe de Despacho del M. de E. F. y O. P.

DECRETO N° 11.764

SALTA, diciembre 27 de 1965
Expediente N° 2459/65.—

Ministerio de Economía, F. y O. Públicas
—VISTO que el señor Pedro Quintín Ojeda, solicita se le acuerde un crédito de \$ 600.000.— m/n. para la construcción de su casa habita-

ción en terreno de su propiedad situado en la ciudad de Salta, calle General Paz 426, y que se identifica por Parcela 3— Manzana 40— Sección E— Catastro N° 17.770;

Atento a que el solicitante tiene reunidos todos los recaudos requeridos por las reglamentaciones vigentes sobre la materia;

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A

Artículo 1º. — Acuérdase un crédito de \$ 600.000 m/n. (SEISCIENTOS MIL PESOS MONEDA NACIONAL) al señor PEDRO QUINTIN OJEDA, para la construcción de su casa habitación en terreno de su propiedad, situado en calle General Paz N° 426 de la ciudad de Salta y que se identifica por Parcela 3— Manzana 40— Sección E— Catastro N° 17.770.—

Artículo 2º. — El monto del crédito acordado por el artículo anterior se imputará al Anexo H— Inciso I— Capítulo I— Título 5— Subtítulo A— Rubro funcional II— Parcial 46— Plan de Obras Públicas vigente atendido con Fondos Propios de la Administración Central.—

ARTICULO 3º. — Por Escribanía de Gobierno, el señor Pedro Quintín Ojeda constituirá hipoteca en primer grado a favor de la Provincia y queda sometido a las normas vigentes sobre préstamos para la construcción de la vivienda propia.—

Art. 4º. — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Dr. Ricardo Joaquín Durand

Ing. Florencio Elías

ES COPIA:

Pedro Andrés Arranz
Jefe de Despacho del M. de Econ. F. y O. P.

DECRETO N° 11.765

Ministerio de Asuntos Sociales y Salud Pública
Salta, 27 de diciembre de 1965.

Expediente N° 4300/65 — (N° 5522/65 de Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia)

VISTO el convenio celebrado entre la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia y la Municipalidad de El Quebrachal, mediante el cual se establece el monto, forma de pago, plazo e interés de la deuda atrasada que dicha Municipalidad mantiene con la Caja citada anteriormente, en concepto de aportes de afiliados y patronal;

Atento al dictamen emitido por el señor Asesor Letrado del Ministerio del rubro a fs. 8;

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A

Artículo 1º. — Apruébase en todas sus partes el convenio celebrado entre la CAJA DE JUBILACIONES Y PENSIONES DE LA PROVINCIA por una parte y la MUNICIPALIDAD de EL QUEBRACHAL, cuyo texto a continuación se transcribe:

"Entre la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia de Salta, representada en este acto por su Presidente Administrador don CONSTANTINO ANDOLFI y la Municipalidad de El Quebrachal, representada por el Intendente Municipal de la misma don CARLOS DURVAL MORALES, celebran el presente convenio ad-referendum del Poder Ejecutivo, quedando establecidas las siguientes cláusulas que estatuyen: monto, forma de pago, plazo e interés de la deuda atrasada de la Municipalidad de El Quebrachal a la Caja de Jubilaciones en concepto de aportes de afiliados y patronal, al treinta de junio de mil novecientos sesenta y cinco.

"PRIMERO: A los efectos del presente convenio se fija el monto de la referida deuda en CIENTO SETENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS DIEZ PESOS CON CINCUENTA Y CINCO CENTAVOS MONEDA NACIONAL (\$ 174.810,55 m/n.) sobre la cual se aplica un interés del 5% anual a veinticuatro meses de plazo, conforme lo establece el art. 3º del Decreto Ley número cuatrocientos doce, del año mil novecientos cincuenta y siete, eleván-

dose en consecuencia esta deuda a la suma de \$ 184.008,00 m/n. (CIENTO OCHENTA Y CUATRO MIL OCHO PESOS MONEDA NACIONAL).

SEGUNDO: La Caja de Jubilaciones y Pensiones no pierde el derecho de gestionar el cobro de las deudas atrasadas que surgen debido a la falta de antecedentes u omisiones.

TERCERO: Los servicios de amortizaciones e intereses se liquidarán mensualmente de acuerdo a la planilla ad-hoc que por separado se adjunta formando parte de este convenio, la que contiene los cálculos por uno y otro concepto y la suma total a pagar al término de su vencimiento.

CUARTO: La Municipalidad de El Quebrachal efectuará los pagos mediante retenciones que la Caja hará practicar mensualmente por intermedio de la Contaduría General de la Provincia, de las participaciones de Impuestos Nacionales, Actividades Lucrativas e Impuesto Inmobiliario que le correspondan a la municipalidad.

QUINTO: La Municipalidad de El Quebrachal incluirá en su presupuesto de gastos para los años que transcurran durante la vigencia de este convenio, las correspondientes partidas con afectación especial para satisfacer la obligación que contrae de acuerdo a lo establecido en el Art. 7º del Decreto Ley Nº 412 del año mil novecientos cincuenta y siete.

SEXTO: A partir del próximo mes de agosto, la Municipalidad de El Quebrachal se compromete a abonar puntualmente y dentro de los diez primeros días subsiguientes al pago de los sueldos del mes anterior, los aportes correspondientes a los mismos. El atraso de dos meses en el pago de dichos aportes dará lugar a que la Caja haga retener por intermedio de la Contaduría General de la Provincia e ingresar a favor de la Institución, el valor estimado de los aportes impagos.

SEPTIMO: Los aportes correspondientes a Sueldo Anual Complementario de 1964 y mayo y junio del corriente año, cuyas planillas no ingresaron a esta Caja, podrán ser abonados sin interés hasta el treinta y uno de octubre del año en curso, en su defecto se procederá en la forma indicada en el último párrafo de la cláusula anterior, aplicándose un interés del cinco por ciento anual.

"Hay una firma ilegible. Un sello que dice: CARLOS DURVAL MORALES. Intendente Municipal. Un sello que dice: MUNICIPALIDAD DE EL QUEBRACHAL -- 3ª Sección Anta. Una firma ilegible. Un sello que dice: CONSTANTINO ANDOLFI, Presidente Administrador de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia, Salta"

ARTICULO 2º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros Secretarios de Estado, en las Carteras de Asuntos Sociales y Salud Pública y de Gobierno, Justicia, e Instrucción Pública y del Trabajo.

Art. 3º. — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Dr. Ricardo Joaquín Durand
Dr. Danton Julio Cermesoni
Dr. Guillermo Villegas

ES COPIA:
María Elena Cornejo de Rojas
Sec. de Coordinación M. de A. S. y S. Pública

DECRETO Nº 11766
Ministerio de Asuntos Sociales y Salud Pública
Salta, 27 de diciembre de 1965.

VISTO la renuncia presentada por el Sr. JUAN FEDERICO CASTANIE, al cargo de Oficial Principal y Personal Administrativo del Instituto de Endocrinología, quien venía desempeñándose como Secretario General de dicha repartición;

Atento a los informes que corren agregados en las presentes actuaciones

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A

Artículo 1º — Aceptase la renuncia presen-

tada por el Sr. JUAN FEDERICO CASTANIE — Oficial Principal, Personal Administrativo del Instituto de Endocrinología, quien tenía asignada funciones de Secretario General, a partir del día 14 de diciembre del año en curso.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Dr. Ricardo Joaquín Durand
Dr. Danton Julio Cermesoni
ES COPIA:
María Elena Cornejo de Rojas
Secretaría de Coordinación
Ministerio de A. S. y S. Pública

DECRETO Nº 11767
Ministerio de Asuntos Sociales y Salud Pública
Salta, 27 de diciembre de 1965.

Expediente Nº 44.894/65 (2).
Teniendo en cuenta la renuncia presentada por la Dra. EMILIA BENITO-DE ARAUJO, al cargo de Médica Concurrente en carácter "ad-honorem" del Hospital "El Carmen" de Metán, El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A

Artículo 1º — Aceptase la renuncia presentada por la Dra. EMILIA BENITO DE ARAUJO, en el cargo de Médica Concurrente "ad-honorem" del Hospital "El Carmen" de Metán, a partir del día 1º de diciembre de 1965.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Dr. Ricardo Joaquín Durand
Dr. Danton Julio Cermesoni

ES COPIA:
María Elena Cornejo de Rojas
Sec. de Coordinación M. de A. S. y S. Pública

DECRETO Nº 11768
Ministerio de Asuntos Sociales y Salud Pública
Salta, 27 de diciembre de 1965.

Memorandum Nº 942 de S.S. el señor Ministro VISTO el contenido del Memorandum Nº 942 y teniendo en cuenta las necesidades de servicio,

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A

Artículo 1º — Trasládase a partir del 1º de enero de 1966, a la señora DORA DIONISIA GUZMAN DE LOPEZ — Actual Auxiliar, 5º — Personal Subtécnico del Consultorio Externo de Apolinario Saravia (Departamento de Anta), a prestar servicios con la misma categoría y funciones en el Departamento de Maternidad e Infancia (Inciso 5), en vacante por renuncia de la señora Cecilia Avendaño de Gramajo.

Artículo 2º — El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente, se deberá imputar al Anexo E — Inciso 5 — Item 1 — Principal a) 1 — Parcial 1 de la Ley de Presupuesto en vigencia.

Art. 3º. — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Dr. Ricardo Joaquín Durand
Dr. Danton Julio Cermesoni

ES COPIA:
María Elena Cornejo de Rojas
Sec. de Coordinación M. de A. S. y S. Pública

DECRETO Nº 11769
Ministerio de Asuntos Sociales y Salud Pública
Salta, 27 de diciembre de 1965.

Expediente Nº 4364/65 (C) (Nº 5941/65 de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Prov.) VISTO que la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia solicita autorización para efectuar retenciones mensuales de \$ 21.438,00 m/n. de las participaciones por impuestos que la Municipalidad de Joaquín V. González tenga que percibir, por haberse agotado los medios ordinarios de cobro para lograr la normalización de la deuda que esa Repartición tiene con la Caja en concepto de aportes jubilatorios;

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A

Artículo 1º — Autorizase a la Caja de Jubilaciones

laciones y Pensiones de la Provincia a efectuar retenciones mensuales de \$ 21.438 m/n. (VEINTIUN MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS m/n.), de las participaciones por impuestos que la Municipalidad de Joaquín V. González tenga que percibir, por un total de \$ 107.777,46 m/n. (CIENTO SIETE MIL SETECIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS CON CUARENTA Y SEIS CENTAVOS m/n.), hasta tanto se pueda establecer con las planillas faltantes, el monto real de la deuda que la misma tiene con la Caja citada, en concepto de aportes jubilatorios.

Art. 2º. — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Dr. Ricardo Joaquín Durand
Dr. Danton Julio Cermesoni
ES COPIA:
María Elena Cornejo de Rojas
Secretaría de Coordinación
Ministerio de A. S. y S. Pública

DECRETO Nº 11770
Ministerio de Asuntos Sociales y Salud Pública
Salta, 27 de diciembre de 1965.

— ATENCIÓN a las necesidades de servicio.
El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A

Art. 1º. — Trasládase al actual Secretario Gremial de la Dirección Provincial del Trabajo, don'te M. MANUEL MARTINEZ, para ocupar el cargo de Delegado Zonal con asiento en Metán, de la citada repartición, a partir de la fecha que tome posesión de sus funciones.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Dr. Ricardo Joaquín Durand
Dr. Guillermo Villegas
ES COPIA:
Miguel Angel Feixes (h)
Oficial 1º — Minist. de Gob. J. e I. Pública

DECRETO Nº 11771
Ministerio de Gobierno, J. e I. Pública
Salta, 28 de diciembre de 1965.

Expediente Nº 8209/65.

— VISTA la renuncia presentada por el señor Juan Manuel Alanís al cargo de Presidente de la Comisión Municipal de la localidad de La Viña y atento las razones invocadas,

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A

Art. 1º. — Aceptase la renuncia presentada por el Presidente de la Comisión Municipal de la localidad de La Viña, departamento del mismo nombre, señor JUAN MANUEL ALANIS.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Dr. Ricardo Joaquín Durand
Dr. Guillermo Villegas

ES COPIA:
Miguel Angel Feixes (h)
Oficial 1º — Minist. de Gob. J. e I. Pública

DECRETO Nº 11772
Ministerio de Gobierno, J. e I. Pública
Salta, 28 de diciembre de 1965.

Expediente Nº 8209/65

— VISTO el memorandum Nº 23 de fecha 22 de diciembre del año en curso elevado por la Oficina Coordinación de Municipalidades y atento lo solicitado en el mismo y a las disposiciones establecidas en el Art. 178 de la Constitución Provincial,

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A

Art. 1º. — Designase Presidente de la Comisión Municipal de la localidad de La Viña, departamento del mismo nombre al Sr. GUILLERMO FILIBERTO MARTINEZ — M. I. Nº

3.889.285 clase 1916, a partir de la fecha que tome posesión del cargo.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Dr. Ricardó Joaquín Durand
Dr. Guillermo Villegas

ES COPIA:

Miguel Angel Feixes (h)
Oficial 1º — Minist. de Gob. J. é I. Pública

DECRETO Nº 11773

Ministerio de Gobierno, J. e I. Pública
SALTA, Diciembre 28 de 1965
Expedientes Nºs. 8202/65, 8203/65 y 8204/65
—VISTAS las presentaciones efectuadas por la Sra. Delicia María Fanny Osan de Pérez Sáez, Sr. Vicente Juan Pérez Sáez y Srta. Della E. Dagum, en el sentido de que el Gobierno de la Provincia les otorgue becas honorarias, dado que los mismos cursarán estudios en el Instituto Lingüístico Latinoamericano, que se realizarán en Montevideo entre el 27 de diciembre del año en curso y el 28 de Febrero de 1966; necesitando en consecuencia tal requisito para facilitar los trámites propios de este tipo de viajes;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia
DECRETA

Art. 1º. — Concédese auspicio oficial, otorgándoseles becas "ad-honorem" a la Sra. DELICIA MARIA FANNY OSAN DE PEREZ SAEZ, Srta. DELLA E. DAGUM y Sr. VICENTE JUAN PEREZ SAEZ, para realizar estudios en el INSTITUTO LINGÜISTICO LATINOAMERICANO, siguiendo cursos que se dictarán en Montevideo.

Art. 2º. — Déjase establecido que lo dispuesto precedentemente no implicará erogación alguna al Gobierno de la Provincia.

Art. 3º. — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Dr. Ricardó Joaquín Durand
Dr. Guillermo Villegas

ES COPIA:

Miguel Angel Feixes (h)
Oficial 1º — Minist. de Gob. J. é I. Pública

DECRETO Nº 11774

Ministerio de Gobierno, J. e I. Pública
SALTA, Diciembre 28 de 1965
Expediente Nº 6868/65

—VISTO lo solicitado por la Dirección General del Registro Civil en Nota Nº 6021—S de fecha 4 de agosto del año en curso;

Por ello y atento las razones invocadas, los comprobantes adjuntos a fs. 3, 4 y 5, lo manifestado por la Encargada de 3ra. Categoría de la Oficina del Registro Civil de Amblayo (Dpto. de San Carlos) Sra. Rosalía L. de Burgos, corriente a fs. 7 vta. de estos obrados y lo informado por la Junta de Calificación y Disciplina a fs. 9;

El Gobernador de la Provincia
DECRETA

Art. 1º. — Dánse por terminadas las funciones de la Encargada de 3ra. Categoría de la Oficina del Registro Civil de la localidad de Amblayo, departamento de San Carlos, señora ROSALIA LIQUITAY DE BURGOS, en razón de no reunir las condiciones indispensables para desempeñarse en el citado cargo y a partir de la fecha del presente decreto.

Art. 2º. — Designase Encargado de 3ra. categoría de la Oficina del Registro Civil de la localidad de Amblayo, departamento de San Carlos, al señor MARIO FABIAN COLLAR — L. E. Nº 8.160.895 Clase 1942, a partir de la fecha que se haga cargo de sus funciones.

Art. 3º. — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Dr. Ricardó Joaquín Durand
Dr. Guillermo Villegas

ES COPIA:

Miguel Angel Feixes (h)
Oficial 1º — Minist. de Gob. J. é I. Pública

DECRETO Nº 11775

Ministerio de Gobierno, J. e I. Pública
SALTA, Diciembre 28 de 1965
Expediente Nº 7662/65

—VISTA la observación legal formulada por el Tribunal de Cuentas de la Provincia al artículo 2º del Decreto Nº 10692 de fecha 26 de octubre del año en curso, mediante el cual se designa al señor Luis María Barrera, en el cargo de Auxiliar Mayor (Secretario) Personal Administrativo y Técnico de la Cárcel de Encausados —Unidad Nº 2 de la ciudad de Melán;

Por ello, atento lo prescripto por el artículo 84º de la Ley Nº 705/57 y a la especial facultad conferida por el artículo 129º, inciso 2º) de la Constitución Provincial,

El Gobernador de la Provincia
DECRETA

Art. 1º. — Insistese en el cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 2º del Decreto Nº 10692 de fecha 26 de octubre del corriente año.

Art. 2º. — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Dr. Ricardó Joaquín Durand
Dr. Guillermo Villegas

ES COPIA:

Miguel Angel Feixes (h)
Oficial 1º — Minist. de Gob. J. é I. Pública

DECRETO Nº 11776

Ministerio de Gobierno, J. e I. Pública
SALTA, Diciembre 28 de 1965
Expediente Nº 7266/65

—Por las presentes actuaciones la Municipalidad de La Viña eleva para su aprobación el presupuesto de gastos y cálculo de recursos para el año 1966;

Por ello, atento lo informado por el Tribunal de Cuentas de la Provincia a fs. 12 vta. de estos obrados y a las disposiciones establecidas en el Art. 184 de la Constitución Provincial;

El Gobernador de la Provincia
DECRETA

Art. 1º. — Apruébese el Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos correspondiente al año 1966 de la Municipalidad de La Viña, departamento del mismo nombre, cuyos totales ascienden a la suma de \$ 1.825.800.— m/n. (Un Millón Ochocientos Veinticinco Mil Ochocientos Pesos Moneda Nacional).

Art. 2º. — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Dr. Ricardó Joaquín Durand
Dr. Guillermo Villegas

ES COPIA:

Miguel Angel Feixes (h)
Oficial 1º — Minist. de Gob. J. é I. Pública

DECRETO Nº 11777

Ministerio de Gobierno, J. e I. Pública
SALTA, Diciembre 28 de 1965
Expediente Nº 8201/65

—VISTO lo solicitado por la Representación Legal y Administrativa de la Provincia de Salta en la Capital Federal, mediante Nota Nº 328 de fecha 17 de diciembre del año en curso y atento a las necesidades de servicio,

El Gobernador de la Provincia
DECRETA

Art. 1º. — Trasládase con carácter de ascenso, al cargo de Auxiliar 4º (Personal Administrativo y Técnico) de la Representación Legal y Administrativa de la Provincia de Salta, a la actual Auxiliar 8º (Personal Administrativo y Técnico) de la Dirección General del Registro Civil, señora MARTA GERARDA SOTO DE MOLINA, a partir del día 1º de diciembre del corriente año y en vacante por renuncia de don Jorge Enrique Villamayor.

Art. 2º. — Déjase sin efecto la adscripción de la Auxiliar 8º (Personal del Registro Civil) señora MARTA GERARDA SOTO DE MOLINA, a la Representación Legal y Administrativa de la Provincia de Salta en la Capital Federal, dispuesta por Decreto Nº 8377

de fecha 3 de mayo del año en curso.

Art. 3º. — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Dr. Ricardó Joaquín Durand
Dr. Guillermo Villegas

ES COPIA:

Miguel Angel Feixes (h)
Oficial 1º — Minist. de Gob. J. é I. Pública

DECRETO Nº 11778

Ministerio de Gobierno, J. e I. Pública
SALTA, Diciembre 28 de 1965
Expediente Nº 8225/65

—VISTA la renuncia presentada por el Presidente de la Comisión Municipal de la localidad de Payogasta, departamento de Cachi, señor Néstor Madelmo Díaz y atento las razones invocadas,

El Gobernador de la Provincia
DECRETA

Art. 1º. — Acéptase la renuncia presentada por el Sr. NESTOR MADELMO DIAZ, al cargo de Presidente de la Comisión Municipal de la localidad de Payogasta, departamento de Cachi.

Art. 2º. — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Dr. Ricardó Joaquín Durand
Dr. Guillermo Villegas

ES COPIA:

Miguel Angel Feixes (h)
Oficial 1º — Minist. de Gob. J. é I. Pública

DECRETO Nº 11779

Ministerio de Gobierno, J. e I. Pública
SALTA, Diciembre 28 de 1965
Expediente Nº 8225/65

—VISTO el memorandum de fecha 23 de diciembre del año en curso elevado por la Oficina de Coordinación de Municipalidades y atento lo solicitado en el mismo y a las disposiciones contenidas en el Art. 178 de la Constitución Provincial,

El Gobernador de la Provincia
DECRETA

Art. 1º. — Designase Presidente de la Comisión Municipal de la localidad de Payogasta, departamento de Cachi, al señor JUAN MIRANDA, a partir de la fecha que tome posesión del cargo.

Art. 2º. — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Dr. Ricardó Joaquín Durand
Dr. Guillermo Villegas

ES COPIA:

Miguel Angel Feixes (h)
Oficial 1º — Minist. de Gob. J. é I. Pública

DECRETO Nº 11780

Ministerio de Gobierno, J. e I. Pública
SALTA, Diciembre 28 de 1965

—VISTO el acuerdo prestado por el H. Senado de la Provincia para la designación del doctor Daniel Fleming Benítez en el cargo de Ministro de la Excm. Corte de Justicia de la Provincia,

El Gobernador de la Provincia
DECRETA

Art. 1º. — Designase Ministro de la Excm. Corte de Justicia de la Provincia al doctor DANIEL FLEMING BENITEZ, en mérito al acuerdo de ley prestado por el H. Senado de la Provincia, a partir de la fecha que tome posesión de sus funciones.

Art. 2º. — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Dr. Ricardó Joaquín Durand
Dr. Guillermo Villegas

ES COPIA:

Miguel Angel Feixes (h)
Oficial 1º — Minist. de Gob. J. é I. Pública

DECRETO N° 11781

Ministerio de Gobierno, J. e I. Pública
SALTA, Diciembre 28 de 1965
Expediente N° 8237|65

—VISTA la Nota N° 618 de fecha 27 de diciembre del año en curso, elevada por Jefatura de Policía de la Provincia y atento lo solicitado en la misma,

**El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A**

Art. 1º. — Asciéndese a partir del día 1º de enero de 1966, al Personal Superior de Seguridad y Defensa de Policía de la Provincia que seguidamente se detalla y en los cargos que en cada caso se especifican:

- a) Al Comisario Inspector (L. 381—P. 346) don JOAQUIN GUIL al cargo de Inspector Mayor (P. 343), en vacante por renuncia de don Gumercindo Puca;
- b) al Comisario (F. 320—P. 385) don SANTIAGO CALPANCHAY, al cargo de Comisario Inspector (P. 346), en vacante por ascenso de don Joaquín Guil;
- c) al Sub-Comisario (F. 1102—P. 410) don ABEL VICENTE MURUA, al cargo de Comisario (P. 385), en vacante por ascenso de don Santiago Calpanchay;
- d) al Oficial Principal (F. 640—P. 463) don GREGORIO CHOCOBAR, al cargo de Sub-Comisario (P. 410), en vacante por ascenso de don Abel Vicente Murúa;
- e) al Oficial Inspector (F. 198—P. 580) don HILARIO SIRO GAUNA, al cargo de Oficial Principal (P. 463), en vacante por ascenso de don Gregorio Chocobar;
- f) al Oficial Sub-Inspector (F. 2112—P. 657) don GUILLERMO MARTIN ZERPA, al cargo de Oficial Inspector (P. 580), en vacante por ascenso de don Hilario Siro Gauna; y
- g) al Oficial Ayudante (L. 722—P. 758) don JOSE ANTONIO EDGARDO ARGANARAZ, al cargo de Oficial Sub-Inspector (P. 657), en vacante por ascenso de don Guillermo Martín Zerpa.

Art. 2º. — Asciéndese a partir del día 1º de enero de 1966, al Agente Uniformado (L. 459—P. 1351) del Personal Subalterno de Seguridad y Defensa de Policía, don ANTONIO SARAVIA, al cargo de Oficial Ayudante (P. 758) del Personal Superior de Seguridad y Defensa de Policía, en vacante por ascenso de don José Antonio Edgardo Argañaraz.

Art. 3º. — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Dr. Ricardo Joaquín Durand

Dr. Guillermo Villegas

ES COPIA:
Miguel Angel Feixes (h)
Oficial 1º — Minist. de Gob. J. e I. Pública

DECRETO N° 10937

Ministerio de Economía, F. y O. Públicas
SALTA, Octubre 29 de 1965
Expediente N° 1912|965

—VISTO este expediente en el que corren agregadas para su liquidación planillas por diferencia de horas de cátedra y sueldo anual complementario devengados por personal dependiente del Instituto Provincial de Educación Técnica durante los meses de octubre y noviembre de 1963; atento a que por pertenecer a un ejercicio vencido y ya cerrado le son concurrentes las disposiciones del Art. 35º de la Ley de Contabilidad, según informe de Contaduría General,

**El Vice Gobernador de la Provincia
En Ejercicio del Poder Ejecutivo
D E C R E T A:**

Art. 1º. — Apruébanse las planillas que por el concepto indicado precedentemente corren agregadas a fs. 2º y 10|19 de estos obrados.

Art. 2º. — Reconócese un crédito por la suma de \$ 69.997.— m/n. (Sesenta y Nueve Mil Novecientos Noventa y Siete Pesos Moneda Nacional), a favor de los beneficiarios que se consignan en las planillas aprobadas por el artículo anterior, en concepto de diferencia de horas de cátedra y sueldo anual complementario del año 1963.

rio del año 1963.

Art. 3º. — Con intervención de Contaduría General de la Provincia, páguese por su Tesorería General a favor del Ministerio de Gobierno, Justicia e Instrucción Pública, con cargo de oportuna rendición de cuentas, la suma de \$ 69.997.— m/n. (Sesenta y Nueve Mil Novecientos Noventa y Siete Pesos Moneda Nacional), para que con dicho importe cancele a sus beneficiarios el crédito reconocido por el artículo anterior, en la forma y proporción que corresponda, con imputación al Anexo G—Inciso II— OTROS GASTOS— Principal d) 1— Parcial 1 del Presupuesto en vigor, Orden de Disposición de Fondos N° 230.

Art. 4º. — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**Dr. Eduardo Paz Chaín
Dr. Guillermo Villegas**

ES COPIA:
Santiago Félix Alonso Herrero
Jefe de Despacho del Minist. de E. F. y O. P.

DECRETO N° 10939

Ministerio de Economía, F. y O. Públicas
SALTA, Octubre 29 de 1965
Expediente N° 1634|65 y agreg.: 6358|65.

—VISTO que para cumplimentar lo dispuesto por Ley N° 4038|65, por la que se crean cincuenta (50) cargos de oficiales ayudantes y ciento cincuenta (150) cargos de agentes uniformados en la Policía de la Provincia, se hace necesaria su incorporación al Presupuesto General de Gastos en vigor, conforme lo solicita Contaduría General a fs. 8,

**El Vice Gobernador de la Provincia
En Ejercicio del Poder Ejecutivo
D E C R E T A:**

Art. 1º. — Dispónese la incorporación de la Ley N° 4038|65, por un monto total de \$ 9.997.810.— m/n. (Nueve Millones Novecientos Noventa y Siete Mil Ochocientos Diez Pesos Moneda Nacional), dentro del Presupuesto General de Gastos —Ejercicio 1964|1965, con los créditos necesarios en la siguiente proporción:

Anexo D— Inciso 3— Item 1— Policía de Salta	
P. Princ. a)5—1	\$ 2.060.000.—
P. Princ. a)6—1	\$ 6.000.000.—
P. Princ. c)2—2	\$ 671.700.—
P. Princ. e)2—1	\$ 1.047.810.—
P. Princ. e)2—2	\$ 218.300.—
	\$ 9.997.810.—

Art. 2º. — En mérito a lo dispuesto por el artículo anterior, la Orden de Disposición de Fondos N° 90 queda ampliada en la suma de \$ 9.997.810.— m/n. (Nueve Millones Novecientos Noventa y Siete Mil Ochocientos Diez Pesos Moneda Nacional).

Art. 3º. — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y Archívese.

**Dr. Eduardo Paz Chaín
Dr. Guillermo Villegas**

ES COPIA:
Santiago Félix Alonso Herrero
Jefe de Despacho del Minist. de E.F. y O.P.

EDICTOS DE MINAS

N° 22502 — EDICTO DE CATEO.— El Juez de Minas notifica que Manuel Sergio Oliveros, en 23 de agosto de 1965, por Expte N° 5120—Q, ha solicitado en el departamento de Rosario de Lerma, cateo para explorar la siguiente zona: se toma como punto de referencia (P.R.) un punto del cual se ve la Abra Chorrillos con azimut 15º, el cerro Chaín con azimut 28º y el cerro Rosales con azimut 70º; des de este punto se mide 3.000 metros con azimut 290º al punto de partida (P.P.), de ahí 2.000 metros con azimut 20º al punto A, desde ahí 5.000 metros con azimut 110º, llegando al punto B, desde B 4.000 metros con azimut 200º al punto C, de ese punto 5.000 metros con a-

zimuth 290º al punto D, y de ahí 2.000 metros con azimut 20º, llegando nuevamente al punto de partida (P.P.), encerrando las 2.000 hectáreas solicitadas.— El punto de referencia P. R. se encuentra aproximadamente 7 kms. al sudoeste de Santa Rosa de Tastil.— Inscripta gráficamente resulta libre de otros pedimentos mineros.— Se proveyó conforme al Art. 25 del C. de Minería.— G. Uriburu Solá, Juez de Minas.— Salta, 13 de diciembre de 1965. Con habilitación de feria.— G. Uriburu Solá.
ANGELINA TERESA CASTRO
Secretaria

Importe \$ 1.500.— e) 29|12|65 al 12|1|66.

LICITACIONES PUBLICAS

N° 22499
Ministerio de Economía, Finanzas y O. Públicas
A. G. A. S.

Llámase a licitación Pública para la ADQUISICION DE TUBERIA DE ACERO PARA INSTALACIONES DE SERVICIOS DE AGUA EXISTENTE Y A CONSTRUIRSE.

FECHA DE APERTURA: 14—1—65 a horas 11 ó día siguiente si fuera feriado.
PRESUPUESTO OFICIAL: m\$N. 23.000.000. (VEINTE Y TRES MILLONES DE PESOS MONEDA NACIONAL).
PLIEGO DE CONDICIONES: Pueden ser consultados o retirados sin cargo del Departamento de Estudios y Proyectos de la A.G.A.S. San Luis 52, Salta, Capital.—
La ADMINISTRACION GENERAL SALTA, Diciembre de 1965.—
Valor al Cobro \$ 920.— e) 28|12|65 al 3|1|66

N° 22467.—
**FERROCARRILES ARGENTINOS
FERROCARRIL GENERAL BELGRANO**

Llámase a licitación pública N° 126|65 —Expediente N° 23043|65 para la ejecución de la renovación de vía, remoción incluso provisión de cambios y clavos elásticos para vía, ejecución de soldadura de rieles por el procedimiento aluminotérmico a fusión, provisión y colocación de piedra partida, remoción y colocación de balasto de canto rodado partido existente y realización de trabajos complementarios en los sectores de Km. 1003|221 al 1014|080 y Km. 1096|280 al 1113|000 de la línea C. comprendido entre Metán y la Quiaca. La apertura de las propuestas se efectuará el día 31 de enero de 1966 a las 13,00 horas, en la Gerencia, Av. Maipú N° 4 — Oficina de Licitaciones — local N° 35 Capital Federal. Consultas: En la Gerencia, Oficina 431 y en los Distritos Vía y Obras SALTA, calles Necochea y Sarmiento — Salta y JUJUY, prolongación Puente Otero — San Salvador de Jujuy, en horas de Oficina — Precio del Pliego \$ 2.000,00 m/n. — LA GERENCIA.—
ALFREDO P. BRUNO — Jefe Div. Adquisiciones (Int.) DEPARTAMENTO ALMACENES
Valor al Cobro \$ 920 — e) 22|12|65 al 4|1|66

EDICTOS CITATORIOS:

N° 22470.— REF.: EXPTE. N° 13427|48.—
Vicente Tamayo.— s.r.p.
EDICTO CITATORIO

A los efectos establecidos por el Art. 350 del Código de Aguas, se hace saber que VICENTE TAMAYO tiene solicitado reconocimiento de concesión de agua pública para irrigar con una dotación de 0,61 litros por segundo a derivar del arroyo San Lorenzo, con carácter Permanente y a Perpetuidad, una superficie de 1,1691 Has. del inmueble lote 117, catastro N° 4939, ubicado en San Lorenzo, Departamento Capital. En época de estiaje la dotación de referencia se reajustará proporcionalmente entre todos los regantes a medida que disminuya el caudal del citado arroyo.—

Administración General de Aguas de Salta.—
Importe \$ 900.— e) 23|12|65 al 5|1|66.

CONCURSO PUBLICO

Nº 22481

Concurso Público para la Instalación de Emisoras de baja Potencia en el Interior del país
El Poder Ejecutivo Nacional, con fecha 16 de Diciembre de 1965, dictó el decreto Nº 11411 por el que se llama a concurso para la adjudicación de licencias de estaciones de radiodifusión de baja potencia a instalarse en localidades del interior del país.

Dicho llamado se realizará por el término de sesenta (60) días en dos períodos comprendidos entre el 31 de diciembre de 1965 y el 28 de febrero de 1966, y entre el 30 de abril de 1966 y el 28 de junio del mismo año.

Para el primer llamado se han previsto la siguiente localidad:

ROSARIO DE LA FRONTERA
(Provincia de Salta)

Los pliegos de bases y condiciones pueden ser adquiridos a partir del día 31 de diciembre próximo en la oficina de correos y telecomunicaciones local, o en la sede del Consejo Nacional de Radiodifusión y Televisión, Ayacucho 1556, Capital Federal, al precio de \$ 200, el ejemplar.

DIRECCION DEL DISTRITO 18 — SALTA
Importe \$ 1.100,— e) 24/12/65 al 7/1/66

CITACION ADMINISTRATIVA

TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA SALTA

Notificase en legal forma al Sr. JORGE MERINO — Expte. Nº 400—C/62 del T. Ctas., que debe concurrir por la Secretaría de Actuación de este Cuerpo en el horario de 8 a 13 —Lunes a Viernes— a fin de que tome vista sumario instruido s/Resolución Nº 99/62 y produzca su descargo dentro de 15 días hábiles.

SALTA, 23[XII]65.
Valor al cobro \$ 920,— e) 30/12/65 al 3/1/66

SECCION JUDICIAL

EDICTOS SUCESORIOS

Nº 22515 — **EDICTO SUCESORIO**

El Dr. Ernesto Samán, Juez de 1º Inst. en lo C. y C. 1ª Nominación, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de GABRIEL RIVERO o GABRIEL RIVERO ARAOZ para que se presenten a hacer valer sus derechos. Se habilita la feria del mes de enero próximo para esta publicación.

Salta, 28 de diciembre de 1965.
J. ARMANDO CARO FIGUEROA
Secretario - Letrado
Juzg. 1º Inst. 1º Nom. C. y C.
Importe \$ 900,— e) 30/12/65 al 13/1/66

Nº 22513

EDICTO SUCESORIO:

Dr. RAFAEL ANGEL FIGUEROA, Juez de Primera Instancia, en lo Civil y COMERCIAL, Cuarta Nominación, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de don JUAN JOSE FLORES.— Salta, Diciembre 27 de 1965.

Dr. LUIS ELIAS SAGARNAGA, Secretario.
Sin Cargo e) 30/12/65 al 13/1/66

Nº 22512.

SUCESORIO: El Dr. Rafael Angel Figueroa, Juez en lo Civil y Comercial, Cuarta Nominación cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de VICENTE ALADINO LAFUENTE. Habilítase el mes de feria para la publicación de edictos. Salta, 28 de Diciembre de 1965. Dr. Manuel Mogro Moreno, Secretario.

Dr. LUIS ELIAS SAGARNAGA, Secretario Interino.
Importe \$ 900,— e) 30/12/65 al 13/1/66

Nº 22500 — **SUCESORIO:** El Sr. Juez en lo Civil y Comercial, Segunda Nominación, doctor Enrique Sotomayor, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Salvador Zevi.— Salta, Diciembre 27 de 1965.— Dr. Milton Echenique Azurduy, Secretario.— Habilítase el mes de feria.
Importe \$ 900.— e) 29/12/65 al 12/1/66.

Nº 22501 — **EDICTOS:** El Dr. Rafael Angel Figueroa, Juez de Primera Instancia, Civil y Comercial, 4ª Nominación, cita y emplaza por el término de Diez días a herederos y acreedores de don Simón Amado.— Queda habilitada la Feria Judicial.

Secretaría, Diciembre 27 de 1965.
Dr. MANUEL MOGRO MORENO, Secretario
Importe \$ 900.— e) 29/12/65 al 12/1/66.

Nº 22497 — **EDICTOS CITATORIOS**

El Señor Juez de Primera Instancia, Primera Nominación Civil y Comercial, Dr. Ernesto Samán, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de don Juan José Traversi, edictos por diez días en "Boletín Oficial" y El Economista.

SECRETARIA, 13 Diciembre de 1965.
J. ARMANDO CARO FIGUEROA
Secretario - Letrado
Juzg. 1º Inst. 1º Nom. C. y C.
Importe \$ 900,— e) 28/12/65 al 11/1/66

Nº 22485

El Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Quinta Nominación, cita por diez días a interesados en sucesión de Doña Luisa Cornejo de Matorras.

LUIS ELIAS SAGARNAGA — Secretario
Salta, Diciembre 22 de 1965.
Importe \$ 900,— e) 27/12/65 al 10/1/66

Nº 22484

EDICTO SUCESORIO.

El Dr. S. Ernesto Yazalle, Juez de 1ª Instancia en lo Civil y Comercial del Distrito Judicial del Norte, cita por el término de diez días a los herederos y acreedores de don FRANCIS CO ANTONIO BERMUDEZ, para que dentro de dicho término comparezcan a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de ley.

San Ramón de la Nueva Orán, 17 de diciembre de 1965.
Dra. ELMINA L. VISCONTI de BARRIONUEVO
Secretaria, Juzgado Civil y Comercial
Importe \$ 900,— e) 27/12/65 al 10/1/66

Nº 22469. — **EDICTO SUCESORIO** —

El Dr. Alfredo Ricardo Amerisse, Juez Civil y Comercial 5ª Nominación, por el presente cita, llama y emplaza por el término de diez días a los acreedores y personas que se crean con derechos a la sucesión de doña MATILDE ADVINCULA DE SARAVIA. Publíquese por 10 días. Salta, diciembre 13 de 1965.—

Dr. Luis Elías Sagarnaga.
Importe \$ 900.— e) 23—12—65 al 5—1—66

Nº 22465.—

El Doctor Alfredo Ricardo Amerisse, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial 5ª Nominación de la Ciudad de Salta, cita y emplaza por diez días a los herederos y acreedores de don GARCIA, Bernardo y Feliciano o María Feliciano Guerra de, en los autos "SUCESORIO de GARCIA BERNARDO Y FELICIANA o MARIA FELICIANA GUERRA DE" Expte. Nº 14.585/65.— Se habilita feria mes de Enero.—

Luis Elías Sagarnaga — Secretario.
Salta, Diciembre 21 de 1965.—
Importe \$ 900.— e) 22—12—65 al 4/1/66.

Nº 22464 — **SUCESORIO**

Sr. Juez en lo Civil y Comercial del Distrito Judicial del Sud, Metán, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de don JO-

SE WENCESLAO BERNIS.—

Metán 16 de Diciembre de 1965.— Queda habilitada próxima feria para esta publicación.
Dra. ELSA BEATRIZ OVEJERO.

Secretaria.
Importe \$ 900.— e) 22—12—65 al 4—1—66

Nº 22446 — **EDICTOS:**

El Dr. Ricardo Alfredo Reimundín, Juez de Primera Instancia, Tercera Nominación en lo Civil y Comercial, en los autos caratulados: "Di Pietro María Teresa Russo de — Sucesorio"; Expte. Nº 31.508/65; cita y emplaza a herederos y acreedores por el término de diez (10) días, para que hagan valer sus derechos.— Salta, Diciembre 14 de 1965.

ALBERTO MEDRANO ORTIZ, Secretario.
Importe \$ 900.— e) 21—12—65 al 3—1—66.

Nº 22471 — **SUCESORIO:** El señor Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de Cuarta Nominación cita y emplaza por el término de diez días a todos los que se consideren con derechos a los bienes de la sucesión de don Otto Eduardo Strömberg ya sean como herederos o acreedores para que comparezcan a hacer valer sus derechos. Expte. Nº 33946/65. Salta, 17 de diciembre de 1965.
Dr. MANUEL MOGRO MORENO, Secretario Sin cargo. e) 20 al 31—12—65.

CITACIONES A JUICIO

Nº 22491 — **EDICTO**

El Juez de 1ª Inst. 1ª Nom. C. y Com., Dr. Ernesto Samán, cita y emplaza a los herederos de don Arturo José Cornejo, señores Elisa Velarde de Cornejo, y Arturo, Roberto y María Elisa Cornejo Velarde, a estar a derecho en el juicio que por Escrituración les siguen Paulino Gallardo y Edmundo Gaudelli, Expte. Nº 49837, del Juzgado a su cargo, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor Oficial.

SALTA, 23 de Diciembre de 1965.
J. ARMANDO CARO FIGUEROA
Secretario - Letrado
Juzg. 1º Inst. 1º Nom. C. y C.
Importe \$ 900,— e) 28/12/65 al 11/1/66

POSESION TREINTAÑAL:

Nº 22517

EDICTO

El Dr. Alfredo Ricardo Amerisse, Juez en lo C. y C. de 5ª Nominación, cita y emplaza a toda persona que se considere con derechos al inmueble cuya posesión treintañal persigue Doña María A. Zerpa de Garrido, expte. Nº 10.515/63, inmueble catastrado bajo el Nº 954, limitando al Norte: con propiedad de Eloy Guaymás; Sud: Herederos de Mercedes Escobar de Michel; Este: Ruta Nº 40; Oeste: Herederos de Mercedes Escobar de Michel, sito en el Departamento de San Carlos, Provincia de Salta. A tales efectos, se habilita la próxima feria tribunálica del año 1966. Salta, 30 de diciembre de 1965.

Dr. LUIS ELIAS SAGARNAGA, Secretario.
Importe \$ 1.800,— e) 31/12/65 al 14/1/66

SECCION COMERCIAL

CONTRATO SOCIAL

Nº 22520.

CONTRATO

En la ciudad de Salta a los trece días del mes de Diciembre del año mil novecientos sesenta y cinco, entre el señor Benito Antonio Cuevas, argentino, casado, de profesión transportista, domiciliado en la calle Pueyrredón Nº 1536, y el señor Alejandro Sarmiento, argentino, casado, de profesión transportista, domiciliado en la calle Alberdi Nº 1105, ambos de la Ciudad de Salta, mayores de edad y hábiles para

contratar, convienen por este acto en constituir una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá por las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y bajo las siguientes condiciones:

ARTICULO PRIMERO: En la fecha queda constituida entre los premencionados, que suscriben el presente, una sociedad denominada "Cuevas y Sarmiento Sociedad de Responsabilidad Limitada", con domicilio en la calle Pueyrredón N° 1536, de la Ciudad de Salta, asiento principal de sus actividades y sede de la sociedad, pudiendo trasladarlo y establece sucursales y/o agencias y/o representaciones en cualquier punto del territorio de la República o del extranjero.

ARTICULO SEGUNDO: El objeto principal de la sociedad lo constituye el transporte de combustible. La Sociedad podrá asimismo comprar y vender inmuebles rurales, urbanos, y efectuar toda otra actividad directa o indirectamente vinculada a su objeto, en el país o en el extranjero. Podrá formar parte de cualquier otras Sociedades creadas o a crearse ya sean civiles o comerciales, suscribiendo aportes de capitales y ejercitar los derechos que le acuerdan los contratos respectivos. A los efectos del cumplimiento de sus fines, la Sociedad por cuenta propia y/o ajena podrá efectuar y otorgar los contratos y actos jurídicos que sean necesarios convenientes, con particularidad, instituciones nacionales, provinciales y municipales, sociedades o Bancos, incluyendo al de la Provincia de Salta, Regional del Norte Argentino, de la Nación Argentina, Industrial de la República Argentina e Hipotecario Nacional, aceptando las cláusulas especiales correspondientes según los estatutos y reglamentos de esas instituciones. Entre esos actos y contratos se incluyen especialmente: a) El transporte y flete de combustible; comprar y vender mercaderías, bienes muebles e inmuebles y semovientes, como así también darlos y recibirlos en hipotecas, prenda, cesión, permuta, locación, depósito, mutuo, usufructo, comodato, uso, por los plazos, precios, intereses, pactos y demás condiciones que se considere conveniente; b) Realizar todas las operaciones financieras o bancarias de cualquier clase que sean, pudiendo en consecuencia, solicitar y concertar préstamos, créditos o descuentos y concederlos, en dinero efectivo y de cualquier naturaleza, con garantías reales o personales, de cualquier clase de Bancos; así como también de particulares, compañías o sociedades establecidos todos ellos, dentro o fuera del territorio de la República, sin limitación de tiempo ni de cantidad, estableciendo los plazos, intereses, forma de pago y demás condiciones que estipulen y aceptando para todo ello, las cartas orgánicas y reglamentos de los mencionados establecimientos y las cláusulas y condiciones impuestas por ellos o por los prestamistas particulares en su caso; a tal efecto podrá suscribir solicitudes, letras, pagarés, prendas y toda clase de documentos que se exijan, ya sea en el carácter de girante, aceptante, endosante o avalista, cobrar y percibir el importe de dichos préstamos y otorgar a los efectos los recibos o cartas de pago del caso. Hacer novaciones, renovaciones y amortizaciones de deudas sobre toda clase de créditos acordados o que se acuerden en lo sucesivo, conveniendo nuevos plazos y abonando los respectivos importes por capital e intereses. Efectuar en toda clase de Bancos, casas particulares y sociedades, establecidos dentro y fuera del país, toda clase de depósitos de dinero o valores de cualquier especie y extraer total o parcialmente esos depósitos a los constituidos con anterioridad a este acto; girar en descubierto contra sus cuentas en esos establecimientos dentro de los créditos y en las condiciones que los mismos les conceden, pudiendo firmar a todos esos efectos las solicitudes, boletas, cheques y toda otra clase de documentos bancarios y comerciales que fueren necesarios. Presentar balances y hacer manifestaciones de bienes. Abrir y clausurar cuen-

tas corrientes, con o sin provisión de fondo o en descubierto, cajas de ahorro, plazos fijos o de cualquier otro tipo. Depositar, extraer, otorgar, librar, aceptar, avalar, ceder, suscribir, endosar, descontar y negociar de cualquier modo en los Bancos o con cualquier persona o entidad, toda clase de letras de cambio, pagarés, vales, giros, cheques, prendas o cualquier otra clase de documentos o efectos de comercio, dando o aceptando garantías personales o reales; c) Aceptar o conferir poderes generales o especiales, consignaciones, agencias, representaciones o gestiones de negocios; d) Celebrar todos los contratos autorizados por las leyes de la Nación y otorgar todos los documentos e instrumentos públicos o privados que correspondan. La enunciación que antecede reviste carácter simplemente enunciativo y no limitativo.

ARTICULO TERCERO: La duración de este contrato será de 10 años a partir de la fecha. Seis meses antes de vencer cada uno de los cinco períodos de dos años en que puede dividirse dicho plazo de 10 años cualquiera de los dos socios podrá expresar mediante telegrama colacionado su voluntad de disolver la Sociedad.

ARTICULO CUARTO: El capital social se fija en la suma de \$ 500.000,— (Quinientos mil pesos m/n. de c/l.), dividido en 500 cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, suscriptas por los socios en la siguiente proporción: Don Benito Antonio Cuevas, \$ 250.000 (Doscientos cincuenta mil pesos m/n. de c/l.) y Don Alejandro Sarmiento, \$ 250.000,— (Doscientos cincuenta mil pesos m/n. de c/l.). Estos aportes han sido realizados en rodados, muebles, útiles, lubricantes y herramientas, según balance e inventario que se levanta en la fecha, que corre agregado y que se considera parte del presente. Todos estos bienes se transfieren en este acto a la Sociedad que se constituye, hallándose el rodado y demás citados en el inventario, depositados en el local social.

ARTICULO QUINTO: La administración de la Sociedad será ejercida por los dos socios en calidad de gerentes, quedando expresamente establecido que el uso de la firma para libramientos de cheques y demás documentos sociales podrá hacerlo cualquiera de los dos gerentes.

ARTICULO SEXTO: La firma social deberá destinarse solamente a los fines de la Sociedad. Ninguno de los socios podrá comprometer a la Sociedad en negocios ajenos a la misma, ni otorgar fianzas en favor de terceros.

ARTICULO SEPTIMO: La asamblea de socios será convocada a pedido de cualquiera de los socios. Todas las decisiones necesarias para la conducción de la Sociedad se tomarán por unanimidad.

ARTICULO OCTAVO: Anualmente en el mes de Diciembre y sin perjuicio de los balances parciales, se practicará un Inventario y Balance General, quedando automáticamente aprobados, si dentro de los treinta días de entregados a los socios no fueran impugnados u observados por los mismos, debiendo documentar la impugnación por telegrama colacionado, dirigido al otro socio. Al efecto, se sacará copia de los balances para cada socio, las que serán entregadas personalmente, estableciéndose en el libro de Actas la fecha respectiva.

ARTICULO NOVENO: De las utilidades líquidas y realizadas se destinará un cinco por ciento (5%) para el fondo de reserva que señala la Ley 11.645, y un cinco por ciento (5%) para las reservas facultativas que eventualmente se resuelvan instituirse. El saldo se distribuirá el cincuenta por ciento (50%) para cada socio. Las pérdidas se deducirán de los capitales en la misma proporción.

ARTICULO DECIMO: La Sociedad no se disuelve por muerte o incapacidad absoluta, declarada judicialmente, de cualquiera de los socios; la Sociedad continuará su existencia con los herederos del fallecido o incapaz, debiendo unificarse la representación cuando los herederos sean más de uno.

ARTICULO DECIMO PRIMERO: En caso de

cesión de las cuotas sociales de cualquiera de los socios, sea total o parcialmente, el socio que cede, debe anunciarlo al otro mediante telegrama colacionado en el que documentará el nombre de la persona que adquiriría las cuotas cedidas y el precio que pagará por las mismas, teniendo el socio restante privilegio y prioridad para adquirir las cuotas del cedente por el mismo precio ofertado, debiendo anunciar esta decisión dentro de los quince días posteriores a la notificación.

ARTICULO DECIMO SEGUNDO: En caso de liquidación voluntaria o forzosa, se nombrará un liquidador designado por ambos socios, debiendo abonar primero las obligaciones sociales, y luego dividir el saldo entre los socios en proporción al capital aportado.

ARTICULO DECIMO TERCERO: Cualquier duda o divergencia será resuelta por árbitros arbitradores, amigables componedores, designándose uno por cada socio y/o representantes que sostengan una tesis distinta, dentro de los treinta días de producida la cuestión. Antes de reunirse, los arbitradores nombrarán a otro arbitrador único para que a su vez dirima con carácter inapelable. La parte que no acepte el arbitraje pagará a la que acepte una multa equivalente al 10% del capital del socio conforme. Será pasible de una multa igual a aquel que no acepte el fallo. Hasta tanto no se hayan oído las multas que correspondan, no podrá iniciarse ninguna acción judicial. Conforme las partes y obligándose al fiel cumplimiento de lo pactado, se firma el contrato en el lugar y fecha del encabezamiento.

ANTONIO CUEVAS —

ALEJANDRO SARMIENTO

CERTIFICO: Que las firmas que anteceden son auténticas de los señores Antonio Cuevas y Alejandro Sarmiento, personas de mi conocimiento, por haberlas así reconocido en la ciudad de Salta, a los veintiocho días del mes de Diciembre de mil novecientos sesenta y cinco, doy fe.

Importe \$ 6.240,—

e) 31/12/65

AVISOS COMERCIALES

N° 22518

A los efectos de la Ley 11.867 se hace saber la disolución de Estancias Aída S.R.L.; con domicilio en el Galpón, Pcia. de Salta, dedicada a la explotación agropecuaria; por transferencia de su activo y pasivo a la nueva sociedad Estancia Aída S.R.L.; Para oposiciones en calle Belgrano 245 — Salta.

LAURA C. DE LARRAN.

Importe \$ 900,—

e) 31/12/65 al 7/1/66

EMISION DE ACCIONES.

N° 22509 — CALCHAQUI S. A.
EMISION DE ACCIONES

Se hace saber a los Señores Accionistas que por resolución del Directorio de fecha 21 de Julio de 1965, se ha dispuesto emitir la serie N° 5 de Acciones Ordinarias de clase "A" de cinco votos por acción, al portador, compuesta de 100.000 acciones por un total de \$ 10.000.000.— cuyo pago deberá efectuarse al contado en el acto de la suscripción.

A los efectos de ejercer el derecho de preferencia de suscripción que otorga los Estatutos a los señores Accionistas, deberán efectuarlos dentro de los diez días posteriores a la última publicación.

IMPORTE: \$ 900.—

e) 30/12/65 al 31/1/66

SECCION AVISOS

JURISPRUDENCIA

SENTENCIAS:

N° 22519

TENENCIA DE HIJOS

1— La prioridad del marido respecto a la

tenencia de hijos, derivada de la patria potestad, rige en situaciones normales, mas no en caso de separación de los cónyuges, donde la tenencia queda librada al arbitrio judicial.

- 2— Es preferible el sometimiento de los hijos a una sola disciplina y no la tenencia alternativa de ellos por parte de ambos cónyuges.

633 C.J.— Sala 1ª — Salta, abril 9—1965.

"Cacciabué, Ernesto Sergio vs. Cacciabué, Nelda Martínez de: Alimentos Provisorios, Tenencia Provisoria de un Menor, Régimen de Visitas".

Fallos t. 18— p. 100.

CONSIDERANDO: Que a fs. 22 el doctor Carlos T. Becker por su representada apela contra el auto de fs. 19/20 en cuanto "... resuelve acordar al padre la tenencia del menor Ernesto Rafael, y en cuanto fija en la suma de \$ 4.000,00 m/n. la cuota alimentaria para la esposa e hijos...".

Al formular la pertinente memoria descriptiva (fs. 31/32) señala el apelante que reitera lo que ya tenía consignado en la instancia en grado, oportunidad en que indicara la total inconveniencia del otorgamiento de tal tenencia, por entender el recurrente que en las presentes circunstancias es la madre quien "... por su permanente dedicación al hogar está en mejores condiciones para atender a los hijos". Añade que no se trata aquí "... de discutir el derecho que asiste a uno u otro (padre o madre) sino la consecuencia para el niño y para el hogar en conjunto".

Precisamente efectuando tal valoración, el señor Juez "a quo" expresa en el punto respectivo de los considerandos de la providencia recurrida (fs. 19) que para que pueda llegarse al caso de privar al padre de la guarda, atención y cuidado de los hijos que en virtud de lo establecido por los arts. 264 y concordantes del C. Civil se encuentren bajo su patria potestad, es necesario que concurran motivos graves y excepcionales que determinen la alteración de ese estado.

Ahora bien; una de las situaciones de excepción constituye precisamente la configurada por el cuadro fáctico advertible en el sub-lite. Si bien no puede afirmarse —como lo hace el "a quo"— que en la especie sub-examen estamos ante la presencia de una separación "... por mutuo consentimiento", ya que en el principal se tramita una demanda de divorcio promovida por la esposa, lo que de todas maneras resulta incuestionable es que en autos no se han arrimado elementos informativos de gravitación tal que pudiera autorizar el dictado de una medida provisoria de la gravedad y alcances pretendidos por la parte recurrente y a través de la cual tenga el padre que verse anticipadamente privado del derecho a la custodia y guarda respecto a todos los hijos del matrimonio.

La preferencia legal del padre a efectos del ejercicio de la patria potestad —expresa Eduard Busso, Cód. Civil Comentado, T. II— pág. 539— "sólo es decisiva tratándose de situaciones normales, Si la unidad del matrimonio se ha roto, esa prioridad no se mantiene en forma absoluta. La cuestión depende del arbitrio judicial; el juez sin perjuicio de la aplicación de las normas de los arts. 271, Cód. Civ. y 76, Ley Matr. Civ., debe contemplar la situación de los hijos con criterio circunstancial (aut. y ob. cit.; y Cám. Civ. Segunda—Cap., J.A. t. 31, pág. 889).

La señorita Defensora de Menores e Incapaces estima (fs. 17) "que la tenencia del menor Ernesto Rafael Cacciabué debe ser dispuesta un mes para cada uno de los padres del nombrado menor".— Sin embargo cabe tener en cuenta que tal alternativa en la tenencia resultaría a todas luces perjudiciales, habida cuenta la innegable "violencia moral que existe entre las partes, resultando preferible el sometimiento a disciplina única" (J. A. t. 57, pág. 784).

Por lo demás, teniendo en cuenta el sexo y edad del menor, la circunstancia de estar conferida a la madre la tenencia de los otros dos hijos del matrimonio y en atención a las facultades que el Juez tiene reconocidas a través del precepto del Art. 68 de la Ley de Mat. Civ. en cuanto a la potestad para decidir respecto a la tenencia provisoria, en orden a lo que resulte más conveniente en consideración a las circunstancias del caso, el Tribunal considera acertado el criterio observado por el señor Juez "a quo", en este aspecto.

En lo atinente al monto de la cuota alimentaria, fijada por el "a quo" en razón de los elementos valorativos tenidos en cuenta en el propio auto apelado y en consideración a las conclusiones precedentemente referidas, en cuanto a la guarda del menor Ernesto Rafael, debe ponderarse como justa y equitativa su determinación.

Por ello,

La Sala Primera de la Corte de Justicia:

CONFIRMA el auto de fs. 19/20, en cuanto ha sido materia del recurso, regulando los honorarios del doctor Jorge B. Alday, por su actuación en esta instancia en la suma de m/\$n. 500.— (Quinientos Pesos Moneda Nacional), en calidad de costas.

REGISTRESE, notifíquese, repóngase y baje.— Milton Morey — Héctor E. Lovaglio — (Sec. José Domingo Guzmán).

Es Copia:

JOSE DOMINGO GUZMAN

Secretario Corte de Justicia

CONFESION FICTA — Valor Probatorio — Prescripción de los Salarios.

1— Carece de plena eficacia probatoria la confesión ficta que no está corroborada por otras pruebas sobre todo ante la terminante negativa de la contraparte, tanto en el escrito de demanda como en el posterior traslado.

2— La obligación de pagar los salarios a sus empleados, prescribe a los cuatro años en el caso de empresas comerciales o industriales, y a los cinco años si se trata de entidades civiles.

632 — T.T. N° 2 — Salta, Noviembre 17/1965.

"Massa, Noemí vs. Sanatorio Centro"—

Ord. Diferencia de sueldos.

Sentencias año 1965 —pág. 534.

—Y **CONSIDERANDO:**

El Dr. Benjamín Pérez, Dijo:

A los efectos de la correcta solución del presente litigio, es necesario determinar previamente, el convenio aplicable a la relación laboral que existió entre las partes.— Al efecto, mientras la actora invoca la convención colectiva N° 172/63 que rige para el personal administrativo, técnico y de maestranza de clínicas y sanatorios, la demandada, luego de expresar que fueron abonadas las diferencias resultantes de dicho convenio (lo que importa considerarlo aplicable al caso de autos), al ofrecer la prueba menciona un convenio entre el Centro de Enfermeros y la Asociación de Clínicas y Sanatorios de Salta, sin aclarar la posición confusa que resulta de esta última referencia, pues la demandante no cumplía funciones de enfermera, sino de mucama, por lo que no podía estar representada en el Centro citado.— En realidad, ninguno de los convenios citados por las partes, es de aplicación al sub-lite, pues atento a los fines mutuales del Sanatorio Centro, destinado a la asistencia de todos los asociados al Centro de Empleados de Comercio local, las convenciones específicas que rigen la relación de autos, son las celebradas entre la Confederación Argentina de Mutualidades y la Federación de Asociaciones de Trabajadores de la Sanidad Argentina, con vigencia en todo el territorio del país (Convenio 84/62; 82/63, etc.).

Sentado lo expuesto, y entrando al análisis de las diferencias de salarios solicitadas, cabe señalar que la confesión ficta de la actora a tenor del pliego formulado oralmente en la audiencia de vista de la causa (fs. 31), carece de relevancia en el caso de autos, ante la au-

sencia de comprobantes que corroboran el pago de las diferencias surgidas por aplicación de los convenios.— Al respecto, el Tribunal tiene ya decidido, que "carece de plena eficacia probatoria la confesión ficta, si no está corroborada por otras pruebas, sobre todo ante la negativa terminante de los actores; tanto en el escrito de demanda como en el posterior traslado" (Libro de Sentencias 1964-38: J. A. 1950-III-55; etc.).

La liquidación se efectúa a partir de mayo/63, de acuerdo a lo que surge del L.R.U., ofrecido como prueba por la propia actora, pues no existe constancia alguna de que la relación se haya iniciado en el mes de abril/63, como lo invoca la demandante.

En lo referente a la prescripción liberatoria opuesta, la misma debe desestimarse, pues no ha transcurrido el tiempo necesario para que se opere.— Para el caso de empresas comerciales o industriales, la obligación de pagar los salarios a sus subordinados, prescribe a los cuatro años (Art. 847, Inc. 2ª, Cód. de Com.), y para las entidades civiles, como la demandada, a los cinco años (Art. 4.027, Inc. 3ª, Cód. Civ.).— El Art. 4.035, Inc. 5ª, Cód. Civ., sólo se aplica al servicio doméstico y a los trabajadores accidentales que, por serlo, no cobran sus remuneraciones con la periodicidad impuesta por el Art. 2º de la Ley 11.278 (J. López, en T. Der. Trab., dirigido por Devesli, T. II—525; Pozzo, T. II—9).

A continuación practico la liquidación de las diferencias correspondientes, teniendo en cuenta la documentación acompañada y el L.R.U., restando sólo aclarar que el mes de febrero/64 se computa como pagado a razón de \$ 6.120, atento a los recibos de fs. 20 (\$ 4.875) y fs. 31 (\$ 1.245), y que se adicionan las sumas correspondientes al escalafón para los meses de mayo, junio y julio/64, periodo en que tenía cumplido un año de antigüedad.

En consecuencia, voto porque se haga lugar a la demanda en la suma total de \$ 12.822.— m/n., con costas e intereses.

En cuanto a la suma depositada en autos (fs. 6), debe tenerse a la demandada por allanada hasta dicho monto, sin costas, atento a que no existen constancias de que el actor haya reclamado sus haberes en el domicilio patronal.

Los Dres. Oscar Germán Sansó y Elsa I. Maidana adhieren, por sus fundamentos, al voto que antecede.

Por ello,

El Tribunal del Trabajo N° 2,

FALLA:

I) Teniendo por allanada a la demandada en lo accionado en concepto de diferencias de salarios, hasta la suma depositada a fs. 6. Sin costas.

Regúlense los honorarios del Dr. Julio Lazcano Ubios, apoderado-letrado del actor, en la suma de Seiscientos Pesos M/N. (\$ 600 m/n.), y los del Dr. Lidoro Manoff, letrado patrocinante de la demandada, en la suma de Quinientos Pesos M/N. (\$ 500.— m/n.).

II) Haciendo lugar parcialmente a la demanda, y en consecuencia, condenando a Sanatorio Centro, a pagar a Noemí Videla Luna de Massa, la suma de Doce Mil Ochocientos Veintidós Pesos Moneda Nacional (\$ 12.822.— m/n.), con costas e intereses, dentro de los cinco (5) días de su notificación.

Regúlense los honorarios del Dr. Julio Lazcano Ubios, en la suma de Dos Mil Quinientos Ochenta Pesos M/N. (\$ 2.580.— m/n.), y los del Dr. Lidoro Manoff, en la suma de Mil Trescientos Noventa y Dos Pesos Moneda Nacional (\$ 1.392.— m/n.).

Regístrese, notifíquese y repóngase. Benjamín Pérez, Elsa I. Maidana, Oscar Germán Sansó (Sec. Mario N. Zenzano).

Es Copia:

JOSE DOMINGO GUZMAN

Secretario de la Corte de Justicia

Sin Cargo.

e) 31—12—65